



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 159/2025

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO:

El Expediente AAD n° 05/2025 "Comunicación Plan Estadístico del Poder Judicial de la Nación - Primera Entrega"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, se remiten las presentes actuaciones a fin de expedirse sobre la cuestión planteada en autos, esto es, la consideración de la primera entrega del "Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación", presentado oportunamente por la Administración General, mediante Oficio n° 128/24, con fecha 5 de diciembre de 2024 (v. fs. 1/25 y 40).

2°) Que, el presente plan estadístico tiene como objetivo modernizar la gestión de los datos estadísticos en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, optimizando la calidad, accesibilidad de la información y, así, generar informes estadísticos confiables que contribuyan a trazar estrategias para la mejora continua del servicio de justicia, a la vez de promocionar la transparencia.

3°) Que, en orden a los antecedentes y en mérito a la brevedad, se destaca que el Plenario del Cuerpo creó, mediante Res. CM n° 522/17, la Dirección General de Planificación en el área de la Oficina de Administración y Financiera (anteriores

USO OFICIAL

v. Res. CSJN n° 451/1991; Acordada CSJN n° 25/1997; Res. CSJN n° 3318/1998; Res. CM N° 145/99).

En consecuencia de ello, el Administrador General dispuso -mediante Res. AG n° 4250/17- transferir la dependencia orgánica de la Oficina de Estadísticas -con el personal que cumplía funciones en ella- de la Dirección General de Tecnología a la Dirección General de Planificación.

4°) Que, tras la instalación del Sistema de Gestión Judicial LEX 100, se identificó la necesidad de contar con un módulo estadístico completo y homogéneo, a través de auditorías y relevamientos realizados por el Consejo de la Magistratura (cfr. Res. CM nros. 147/18, 243/18, 213/20, 262/20, 11/22, 124/23, 128/23 y 129/23).

Por su parte, la Ley n° 27.275 promueve el acceso a la información pública, la transparencia y la participación ciudadana, lo que implica la necesidad de ofrecer información estadística completa y confiable sobre el funcionamiento judicial.

Siguiendo esta línea de avances tecnológicos, y con el fin de resguardar la seguridad informática, deviene oportuno recordar que la Corte Suprema de la Nación es la encargada de garantizar la seguridad de las bases de datos judiciales, conforme lo establece la Acordada CSJN n° 6/2016 (Res. CM 344/2024).

En virtud de lo anterior, cualquier nuevo desarrollo deberá contar con su correspondiente autorización.

5°) Que, el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación ha puesto de manifiesto su preocupación acerca de la falta de completitud y regularidad del suministro de estadísticas judiciales, lo que resulta indispensable para facilitar el procesamiento de datos y la producción de informes confiables, útiles y oportunos, que viabilicen estrategias tendientes a la mejora continua del servicio de justicia.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

Respecto a ello, es importante destacar que la información estadística resulta un medio idóneo para eludir afirmaciones intuitivas mal llamadas "de sentido común", pues se rige por métodos y objetivos consensuados.

También resulta central para cualquier sistema basado en riesgos, pues parte de un diagnóstico inicial anclado en datos que permiten desarrollar estrategias de mitigación.

Por lo demás, la estadística es sumamente útil para relevar el funcionamiento de las estructuras judiciales; por caso, las ventajas comparativas que pueden exhibir los tribunales que trabajan con sistemas integrales de gestión de calidad.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Magistratura de la Nación ha considerado necesario llevar a cabo una readecuación integral de la Oficina de Estadísticas, dotándola de los recursos tecnológicos y humanos necesarios para la tarea encomendada.

Asimismo, entendió necesaria su jerarquización funcional, estableciendo su dependencia directa de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, lo que permitirá la elaboración de protocolos y estándares metodológicos para la recopilación y posterior procesamiento de la información estadística proveniente del sistema de gestión judicial (v. como antecedente y punto de partida la Acordada CSJN n° 33/92, modif. por Acordada CSJN n° 36/95).

6°) Que, en base a lo indicado en el considerando precedente, con fecha 4 de septiembre de 2024, se aprobó la Res. CM n° 344/24 que resolvió: (i) jerarquizar a la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Nación -que dependerá en modo directo del Administrador General del Poder Judicial de la Nación-; (ii) Asignar a la Oficina de Estadísticas las funciones y misiones que se enumeran en su

Anexo I; (iii) Delegar en la Presidencia del Cuerpo, la reestructuración administrativa de la Oficina de Estadísticas - la que se implementará con personal que actualmente reviste en este Consejo de la Magistratura-; (iv) Instruir al señor Administrador General a que, presente a la Comisión de Administración y Financiera un Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación que cumpla con los diferentes objetivos mencionados; (v) Encomendar a la Comisión de Administración y Financiera el estudio del plan que deberá presentarle la Administración General, su corrección y elevación al Plenario para su aprobación; (vi) Encomendar a la Oficina de Estadísticas la propuesta de selección y definición estadística de las variables a cuantificar, de los parámetros de calidad técnica que éstas deberán cumplir y del cronograma de prioridad para su implementación informática, con el objetivo de abastecer las funcionalidades del nuevo desarrollo estadístico, priorizando la automatización de su obtención como estándar ideal; (vii) Impulsar el desarrollo de una herramienta de visualización de trámites y presentaciones, para uso interno de las diferentes dependencias judiciales y administrativas, que se denominará "Panel de Seguimiento", cuyo empleo será optativo y propenderá a su mejor organización funcional individual; (viii) Delegar en la Administración General del Poder Judicial de la Nación la instrumentación de los requerimientos formales de acceso al Sistema de Gestión Judicial que corresponda solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; e (ix) Instruir a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana para que proceda a realizar un extracto con los puntos centrales de esa resolución y lo comunique a los Colegios y Asociaciones de Abogados de todo el país, y a las Asociaciones Civiles vinculadas con la labor judicial.

Asimismo, dispuso las responsabilidades primarias de la Oficina de Estadísticas; a saber: gestionar y recopilar datos



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

cuantificados sobre tribunales inferiores y el Consejo de la Magistratura de la Nación, incluyendo información de otras fuentes; definir los conceptos a relevar, establecer métodos para su medición y realizar análisis estadísticos avanzados; colaborar en el diseño y creación de herramientas tecnológicas para facilitar la cuantificación y visualización de datos; recopilar las propuestas de los tribunales y dependencias para mejorar la calidad y capacidad predictiva de las variables estadísticas; coordinar con otros organismos la incorporación de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial en la obtención de datos; mantener registros digitalizados y accesibles en línea, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública; establecer vínculos con entidades nacionales e internacionales para mejorar el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones; proponer planes de capacitación para mejorar las competencias en estadísticas jurisdiccionales y administrativas; y sugerir mejoras en el sistema judicial para incorporar nuevas variables con la aprobación de las autoridades competentes (v. fs. 30/31).

7°) Que, en ese marco y de acuerdo a lo estipulado en el punto 4° de la Res. CM n° 344/24, la Administración General a través de la Oficina de Estadísticas y con la colaboración del Departamento de Desarrollo de la Dirección General de Tecnología, ha elaborado el "Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación" a fin de realizar informes estadísticos confiables que ayuden a trazar estrategias para la mejora continua del servicio de justicia.

Cabe destacar que para el dictado de la Res. CM 344/24, se tuvo en cuenta que la Oficina de Estadística contaba con información parcial y en varias secciones desactualizada, por lo que el punto de partida tendía a la normalización de esa situación, traducible en la equiparación de la información

disponible. Así, los datos a recibir, producto del proceso de normalización que habrá de emprenderse, permitirán realizar mediciones estadísticas con margen de error aceptable.

El objetivo principal del plan propuesto es contar con una oficina con la capacidad de realizar análisis principalmente cuantitativos, sólidos, consistentes y accesibles para la comunidad, bajo la premisa de medir para conocer y conocer para mejorar, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de justicia.

En sus aspectos fundamentales, el citado plan estadístico se elaboró contemplando tres etapas, a saber:

En una primera etapa, se prevé la valorización de la información existente en la Oficina de Estadísticas y recopilación de datos actualizados de los órganos judiciales basados en formularios aprobados oportunamente -cfr. Acordada CSJN n° 33/92-.

Además, se prevé realizar una capacitación virtual para capacitar los usuarios del Sistema, advirtiéndole que dicha transición será compleja, ya que implicaría la transición de métodos manuales y automáticos, lo cual puede presentar desafíos y resistencias.

En cuanto a la segunda etapa, se pretende llevar a cabo el desarrollo de herramientas informáticas avanzadas por parte de la Dirección General de Tecnología para extraer datos automáticamente del Sistema de Gestión Judicial (SGJ) LEX 100, y recopilación de información adicional de diversas entidades públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio de Economía.

La tercera etapa requerirá la implementación de tecnologías avanzadas para analizar tanto datos estructurados como no estructurados, con el fin de detectar patrones y tendencias automáticamente; lo cual permitirá analizar de manera más automatizada la información que se encuentra en el



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

SGJ y en la nueva base de datos, conformada a los fines del manejo de datos y producción de informes.

Todo ello contribuirá a identificar patrones y tendencias en los datos difíciles de detectar desde la compulsa manual o bien mediante sistemas poco sofisticados.

A partir del universo de información mencionado, se realizarán, según corresponda a cada etapa, diversos análisis cuantitativos y cualitativos.

Es de suma importancia tener en consideración que la ejecución de cada etapa podrá ser reconducida o rectificada según la experiencia que arroje el desarrollo de su antecesora.

El plan estadístico propuesto está compuesto por II ANEXOS; a saber:

En cuanto al ANEXO I, la descripción de las tres etapas, y se exhiben los diagramas de flujo de trabajo esperables en cada una de ellas.

Por su parte en el ANEXO II, establece el "Protocolo de implementación de la primera etapa del Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación", en el cual se incluye el equipamiento necesario, habilitación de usuarios, puesta en valor de la información existente en la Oficina de Estadísticas y modelos de planillas simplificadas, entre otras. Allí se incluye, el mecanismo por el cual se obtendrán los datos a partir del S.G.J. LEX 100.

Finalmente, se debe señalar que en todas las etapas se mantendrán activos los canales de consulta, capacitación y soporte continuo para usuarios del sistema, con la finalidad de retroalimentar la base de datos.

8°) Que, en lo que respecta a la intervención de la Comisión de Administración y Financiera, de acuerdo a lo prescripto en el punto 5° de la Res. CM n° 344/24, cabe mencionar que, con fecha 5 de diciembre de 2024, la

USO OFICIAL

Administración General elevó la Primer Entrega del Plan Estadístico del Poder Judicial de la Nación Argentina, tal como se detalla en el considerando anterior.

De acuerdo con los registros que obran en las actuaciones, dicha propuesta fue puesta en conocimiento el 12 de diciembre de 2024, y el 26 de febrero de 2025 a los miembros de la mencionada Comisión.

En este contexto, la Comisión de Administración y Financiera tomó conocimiento del "Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación", sin realizar observaciones al mismo, reconociendo que se trata de un instrumento clave para mejorar la calidad de los datos, la normalización y la actualización de la información estadística. Su propósito es automatizar la recolección de datos, reduciendo errores y tiempos mediante la extracción automática, al mismo tiempo que promueve la transparencia y la accesibilidad al publicar los datos obtenidos en el portal del Poder Judicial de la Nación. Asimismo, este plan implica la capacitación, formación y soporte continuo para los usuarios del sistema.

Cabe destacar que el plan propuesto cumple con los lineamientos establecidos para el reconocimiento y gestión de las variables estadísticas disponibles en el sistema de gestión judicial, así como con el modelo de panel de seguimiento contemplado en la Res. CM n° 344/24.

Finalmente, cabe reseñar que mediante la Res. CM 344/24 - punto resolutorio 8°)- se delegó en el Sr. Administrador General la instrumentación de los requerimientos formales de acceso al Sistema de Gestión Judicial que corresponda, tanto para las tareas de desarrollo del sistema de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación como para su efectiva implementación luego de ser aprobado.

Por ello, de conformidad con el Dictamen N° 1/2025 de la Comisión de Administración y Financiera, se



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

Aprobar la primer entrega del "Plan Estadístico para el Poder Judicial de la Nación" de la Oficina de Estadísticas, que como Anexo I, forma parte de la presente.

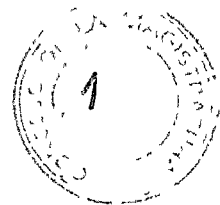
Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones a la Oficina de Estadísticas para la continuación del trámite.

Firmado ante mí, que doy fe.

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DIAZ CORDERO
VICEPRESIDENTA



PLAN ESTADÍSTICO

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

PRIMERA ENTREGA - DICIEMBRE DE 2024

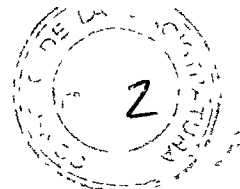
ADMINISTRACIÓN GENERAL – OFICINA DE ESTADÍSTICAS

100



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



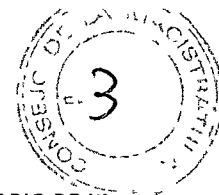
USO OFICIAL

PLAN ESTADÍSTICO PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

(Conf. res CM 344/2024)

Documento elaborado por la Oficina de Estadísticas
con colaboración de la Dirección General de Tecnología
-Administración General del Poder Judicial de la Nación-
Primera entrega, diciembre 2024

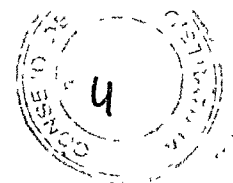




Contenido

Consideraciones generales.	5
PRIMERA ETAPA.	7
Objetivo.	7
Marco normativo.	8
Respecto de la información actual y la requerida por la Oficina de Estadísticas.	8
Respecto de la extracción de datos del Sistema de Gestión Judicial Lex100.	13
i. Mecanismo para la extracción y remisión de los datos	13
ii. Procedimiento para la clasificación de los datos y confección de las planillas simplificadas	14
iii. Incremento de los canales de comunicación y capacitación de usuarios.	14
Respecto del análisis de la información	15
i. Metodología de análisis para la obtención de la información estadística.	16
Respecto de la presentación de los datos surgidos del análisis.	16
i. Modelos de presentación de los resultados.	17
Respecto de la finalización de la primera etapa	17
SEGUNDA ETAPA.	17
Objetivo	17
i. Respecto de la extracción de datos del Sistema de Gestión Judicial Lex100 en la segunda etapa	18
ii. Granularidad de estadísticas judiciales.	19
iii. Incorporación de análisis estadístico de la Administración General.	19
iv. Respecto de la presentación de los datos surgidos del análisis.	20
TERCERA ETAPA	21
Objetivo	21
Incorporación de datos no estructurados	21
Simplificación visual de evolución del plan, según etapas.	21
Consideraciones finales del plan.	22
ANEXO I	23
(a)	23
ANEXO I	24
(b)	24
ANEXO I	25

(c) ..	25
ANEXO II	26
Recapitulación práctica de objetivos ...	26
1- Equipamiento y sistemas necesarios para la implementación (DGT). ..	27
2- Habilidad de usuarios y publicación web (DSI).	28
3- Puesta en valor de la información con la que cuenta la Oficina de Estadísticas	28
Modelo planilla simplificada de sentencias de Tribunales Orales:	30
Modelo planilla simplificada de sentencias:.. ..	31
Modelo planilla simplificada trámite de expedientes	32
4- Obtención de los datos a partir del SGJ	33
5- Determinación de campos a extraer del SGJ.... ..	34
6- Unidades de análisis y posibles indicadores.....	37
6.1 Principales unidades de análisis:	37
6.2 Indicadores deseables a construir según las unidades de análisis. ..	39
7- Análisis estadístico.... ..	42
8- Modelos de representación visual de los resultados . ..	43
9- Informes.....	48



Consideraciones generales.

El presente documento fue elaborado por el equipo de la Oficina de Estadísticas de la Administración General del PJN, con valiosa colaboración del Departamento de Desarrollo de la Dirección General de Tecnología. Corresponde a la primera entrega del plan estadístico que ordena confeccionar la res. CM n°344/2024, dictada el 4 de septiembre del corriente año.

Cabe memorar que esa decisión plenaria establece la necesidad de contar con información estadística para la elaboración de informes confiables, útiles y oportunos, que, a su turno, permitan trazar estrategias tendientes a la mejora continua del servicio de justicia.

Todo proceso de elaboración de estadísticas judiciales debe regirse por buenas prácticas como la independencia profesional, el compromiso con la calidad, imparcialidad y objetividad, entre otros. Asimismo, se cumplirá rigurosamente con las normas de confidencialidad, garantizando que la información recolectada y procesada mantenga en todo momento la integridad y seguridad necesaria. Además, en cada etapa se implementarán medidas estrictas para resguardar la privacidad de los datos personales.

Serán referencia de buenas prácticas: los principios fundamentales de "Estadísticas Oficiales" creados en 1991 por la Comisión Económica para Europa y adoptadas universalmente por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1994 - reafirmados en 2013-, junto con la segunda revisión del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, adoptado por el Comité del Sistema Estadístico Europeo en el año 2017, (que moderniza la primera versión del código del año 2005).

USO OFICIAL

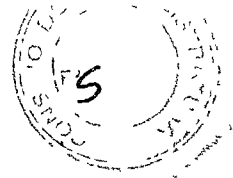
En ese ámbito, elementales razones de orden metodológico recomiendan desagregar el plan de ejecución de la res. CM 344/2024 en tres etapas.

La primera etapa estará orientada a la puesta en valor de la información con la que cuenta actualmente la Oficina de Estadísticas. En ese marco también se requerirá a los distintos órganos judiciales relevamientos actualizados sobre la base de las planillas aprobadas oportunamente (conf. AC. 33/92 CSJN).

La segunda etapa se centrará en el desarrollo de herramientas informáticas capaces de extraer, de manera automática, la información necesaria del Sistema de Gestión Judicial (SGJ) Lex100.

Además de la información recabada de los órganos judiciales, con el fin de elaborar indicadores considerados relevantes en virtud de las funciones de la Oficina de Estadística, por caso: índice de litigiosidad o incidencia presupuestaria del Poder Judicial de la Nación en relación con la Ley de Presupuesto, entre otros, en esa etapa se analizará información proveniente de diversas oficinas administrativas pertenecientes al Poder Judicial de la Nación junto con datos relevantes de órganos públicos como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Ministerio de Economía de la Nación (MECON), y otros afines.

Respecto de la tercera etapa, se buscará aplicar herramientas tecnológicas de vanguardia para viabilizar estudios detallados a partir del análisis de datos no solamente de tipo estructurados, sino también aquellos en formato no estructurado. Eso permitirá analizar de manera más automatizada la información que se encuentra en el SGJ y en la nueva base de datos, conformada a los fines del manejo de datos y producción de informes de la Oficina de Estadísticas del



Poder Judicial de la Nación. Las mejoras tecnológicas implementadas que pudiesen progresivamente implementarse, contribuirán a identificar patrones y tendencias en los datos difíciles de detectar desde la compulsa manual o bien mediante sistemas poco sofisticados.

A partir del universo de información mencionado, se realizarán, según corresponda a cada etapa, diversos análisis cuantitativos y cualitativos cuyos resultados serán expuestos en las diferentes plataformas de información con las que cuenta el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Las condiciones generales se completan con los anexos I y II del presente plan. Así, en el Anexo I se detallan los diagramas de flujo de trabajo para cada una de las etapas, y el Anexo II constituye el protocolo-metodología con las especificidades correspondientes a la primera etapa.

Se destaca especialmente que la ejecución de cada etapa podrá ser reconducida o rectificada según la experiencia que arroje el desarrollo de su antecesora. Ello así, toda vez que en la ejecución del plan (principalmente en la primera etapa) se conjuga la actuación de la tecnología con el discernimiento humano; circunstancia que puede expresar resultados disímiles que deberán ser homogeneizados y normalizados en aras del funcionamiento integral del plan trazado.

PRIMERA ETAPA

Objetivo.

Puesta en valor de la información con la que cuenta la Oficina de Estadísticas y requerimiento de datos actualizados a las oficinas judiciales de todo el país.

Marco normativo.

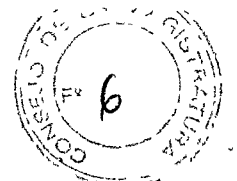
El presente plan estadístico es de cumplimiento obligatorio según las disposiciones de la acordada 33/92 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (modificada por acordada 36/95) y de la Resolución 344/2024 del Consejo de la Magistratura.

Respecto de la información actual y la requerida por la Oficina de Estadísticas.

De los relevamientos efectuados a los fines de la elaboración del presente plan, se ha podido determinar que la Oficina de Estadística cuenta con información parcial y en varias secciones desactualizada. Las inconsistencias se advierten respecto de algunos Fueros de la Capital Federal y Jurisdicciones u órganos judiciales con asiento en las provincias.

Tal situación no permite tener por completamente abastecidos los extremos previstos por la Acordada 33/92 de la Corte Suprema Justicia de la Nación y normas concordante, en cuyo mérito corresponde postular, como punto de partida, la normalización de esa situación que se traducirá en la equiparación de la información disponible. Los datos a recibir, producto del inicial proceso de normalización que habrá de emprenderse, permitirán realizar mediciones estadísticas con márgenes de error aceptables (Resolución 344/24 Anexo I y II).

Para llevar adelante la primera etapa la Oficina de Estadística utilizará como fuente de información primaria las planillas aportadas, en el marco de la Acordada 33/92. En tal sentido, dicha oficina le requerirá a aquellos órganos



USO OFICIAL

judiciales que no hayan presentado sus estadísticas a partir de la puesta en funcionamiento del SGJ, o han dejado de enviarlas en los últimos años, que informen mediante planilla vigente -con información mínima necesaria para la normalización- los datos concernientes a los años 2023 y 2024 (tal compilación permitirá establecer el mencionado punto de partida). En un mismo sentido, todas las dependencias que tengan que informar deberán remitir las planillas en formato de hoja de cálculo (tipo Excel), sin excepción, vía correo electrónico a la casilla oficina.estadisticas@pjn.gov.ar.

De forma paralela, se requerirá a la DGT la elaboración de algoritmos (programas) que permitan, mediante consulta a la base de datos del SGJ y considerando registros de hitos específicos, reconstruir la mayor información posible sobre faltantes del pasado (2013-2022) bajo el mismo formato simplificado. Este procedimiento servirá para esta etapa y las sucesivas del presente plan.

La puesta en valor de la información actual se llevará a cabo mediante la normalización de los archivos digitales existentes y la posterior publicación en un nuevo sitio web de la Oficina de Estadísticas, que será accesible desde el portal del Poder Judicial de la Nación (pjn.gov.ar). Dicha información será tratada bajo los mismos parámetros que las planillas remitidas a partir de la presente resolución, se validarán y procesarán los datos en formato de planilla de cálculo, y éstos quedarán disponibles para su publicación en la página web descripta anteriormente y formarán parte del almacén de datos de la Oficina de Estadísticas.

Los datos disponibles para el período comprendido entre 2013-2022 serán publicados tal cual han sido informados oportunamente por las dependencias judiciales.

Los datos recabados correspondientes a los años 2023 y 2024, se procesarán para la elaboración y publicación de informes estadísticos adicionales (por ejemplo: tasas e indicadores, proyecciones, cantidad de causas iniciadas por cada 10.000 habitantes, etc.).

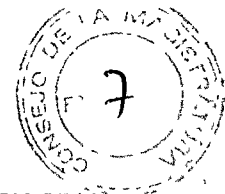
Asimismo, los datos correspondientes al año 2025, obtenidos conforme al mecanismo de extracción que obra en Anexo II del presente plan, serán sometidos a igual metodología establecida para la información del bienio 2023-2024.

La extracción automática de la información a partir del 2025 permitirá a las dependencias no confeccionar manualmente las planillas actuales. La nueva matriz de información partirá de los resultados que arroje el propio sistema y el responsable de la carga de los datos limitará su labor a la homologación de los datos y su posterior remisión.

A fin de poder sentar las bases para la implementación de la segunda etapa con extracción automática del SGJ -sin necesidad de validación y remisión por parte de los órganos judiciales-, se espera que el año 2025 sea, en primer lugar, una instancia de transición entre los métodos actuales -planillas manuales- y el nuevo estándar -extracción automática-. En segundo lugar, de consolidación de los procedimientos de carga de la información.

Se espera que la información colectada pueda reflejar lo más certeramente posible la labor de cada dependencia, generando bases sólidas para la posterior expresión de datos estadísticos fiables.

Es por ello que la Oficina de Estadísticas brindará soporte y asesoramiento continuo respecto de inquietudes que pudieran surgir en esta instancia. A esos efectos, se detallan en el protocolo los mecanismos desformalizados, punto a punto



y en tiempo real, que se proponen para el asesoramiento de los responsables de carga.

El criterio de selección de los campos utilizados en el modelo simplificado de planilla se funda en el hecho de que estos datos son comunes a todos los fueros y jurisdicciones, además, son recomendados por distintas organizaciones judiciales como la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus), y descritos en el capítulo 2 del informe final del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial (PLIEJ) como datos básicos que se recomiendan incluir.

Las planillas que forman parte del presente plan deberán brindar información relevante a la Oficina de Estadísticas tanto en lo que respecta al movimiento de expedientes como de las sentencias, constituyéndose dos universos de información en materia de estadística judicial:

1. El universo de información de trámites de expedientes.
2. El universo de información de sentencias.

Cada universo de información vinculado tanto al trámite de expedientes como a las sentencias, se desagregará en esta primera etapa únicamente por fuero, materia y dependencia.

A continuación, se presenta en forma desagregada el contenido de las planillas simplificadas.

Primera Instancia

Trámite de causas (Expedientes)

- Saldo al comienzo del período.
- Ingresados o iniciados (sólo principales).
- Reingresados.

USO OFICIAL

- Resueltos (con o sin sentencia).
- Saldo al finalizar el período.

Sentencias

- Sentencias (definitivas/interlocutorias).
- Dictadas en el período.

Segunda Instancia

Trámite de causas (con recurso)

- Saldo al comienzo del período.
- Ingresados o Iniciados.
- Reingresados.
- Resueltos (con o sin sentencia).
- Saldo al finalizar el período

Sentencias

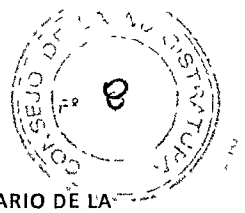
- Sentencias (definitivas/interlocutorias).
- Dictadas en el período.

Tribunales Orales

Trámite de causas

- Saldo al comienzo del período.
- Ingresados o Iniciados.
- Reingresados.
- Resueltos (con o sin sentencia).
- Saldo al finalizar el período.
- Sentencias de Tribunal Oral (a instancia de juicio abreviado y debate).

Tanto para la puesta en valor de la información existente como para la nueva estadística que se generará, la Dirección



General de Tecnología implementará mejoras en la plataforma web vigente, permitiendo la consulta de información a partir de mecanismos más intuitivos y amigables para el usuario.

Finalmente, para cumplir con las tareas que la Oficina de Estadísticas debe llevar a cabo -en el marco de la Resolución 344/24 Art. 3º-, se realizará un informe respecto de los recursos humanos necesarios para efectuar el ingreso de datos recibidos en años anteriores, los cuales se encuentran en diversos formatos (pdf, jpg, oficio, etc.).

Respecto de la extracción de datos del Sistema de Gestión Judicial Lex100.

En esta etapa, los datos contenidos en el sistema de gestión serán descargados mediante una opción del sistema, los que deberán ser validados y, finalmente, remitidos por cada órgano judicial a la Oficina de Estadísticas. Ello constituye el primer paso hacia la automatización, ya que en la segunda etapa dicha extracción se hará desde la Oficina de Estadísticas, en una fecha determinada, evitando la remisión por parte de las dependencias judiciales, motivo por el cual es indispensable la completitud de los datos consignados en el sistema por cada oficina.

1. Mecanismo para la extracción y remisión de los datos.

Para realizar la extracción de los datos el responsable de cada órgano judicial deberá seleccionar la opción correspondiente que se encontrará disponible en el sistema de gestión. Esto descargará solamente los datos que son de interés de la Oficina de Estadísticas. Esa opción se encuentra

USO OFICIAL

desarrollada y su visualización está supeditada a la aprobación del presente plan.

Los datos resultantes de la extracción se presentarán como un informe en formato PDF y una hoja de cálculo. Luego de ser revisadas por el/la funcionario/a responsable, deberán remitirse vía correo electrónico a la Oficina de Estadísticas. La remisión implica la homologación por parte del órgano remitente de la información que arroja el SGJ sobre su gestión procesal.

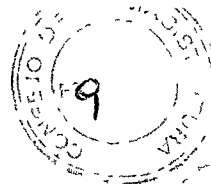
Las queries (consultas) que realizan la extracción y organización de la información serán resguardados por la Dirección de Tecnología y es por ello que la Oficina de Estadísticas sólo podrá ejecutar las acciones sobre la base de datos habilitada.

ii. Procedimiento para la clasificación de los datos y confección de las planillas simplificadas.

Para poder clasificar los datos, se han seleccionado los campos (correspondientes a cada código de estado) que contienen la información aportada por las planillas simplificadas. Con los datos obtenidos se confeccionan nuevas tablas, respetando la nomenclatura establecida por cada fuero e instancia.

iii. Incremento de los canales de comunicación y capacitación de usuarios.

Con el propósito de jerarquizar y optimizar los canales de comunicación con los usuarios del SGJ que tienen a su cargo la homologación de datos propios, se desarrollará un medio de consulta mediante sistema de mensajería. Para tal fin, será necesario proveer a la Oficina de Estadística un dispositivo móvil con línea telefónica. Se procurará brindar respuesta a



USO OFICIAL

dichas consultas con la mayor celeridad posible, teniendo presente que la información también estará disponible en el sitio web oficial correspondiente.

Asimismo, durante esta primera etapa, la Oficina de Estadísticas implementará una instancia de capacitación virtual. Esta formación estará dirigida a los/las funcionarios/as o empelados/as judiciales que designen las distintas dependencias, con el propósito de brindar colaboración efectiva para la implementación del plan y establecer un canal de diálogo directo que facilite la resolución de dudas y consultas específicas. Oportunamente se solicitará a los/as presidentes de tribunales colegiados o titulares de juzgados la difusión de la convocatoria y designación del agente que habrá de recibir la capacitación específica y servicio de soporte (chat).

Respecto del análisis de la información.

En esta etapa, la información contenida en las planillas aprobadas por los distintos órganos judiciales será sometida a los procedimientos que actualmente realiza la Oficina de Estadísticas, en cumplimiento de la Acordada CSJN 33/92 y de los lineamientos básicos establecidos en el Anexo II de la resolución CM 344/2024.

Con arreglo al tratamiento de los datos y posterior análisis de la información, se establecerán criterios de: normalización, completitud, fiabilidad y consistencia del dato a fin de resguardar su calidad.

Los datos resultantes del análisis tendrán el tratamiento establecido y serán resguardados en servidores y bases de datos administrados por la Oficina de Estadísticas,

según los estándares implementados por las Direcciones Generales de Tecnología y de Seguridad Informática.

1. Metodología de análisis para la obtención de la información estadística.

La metodología empleada comprende la aplicación de herramientas de estadísticas descriptivas sobre los datos homologados por las distintas oficinas judiciales, realizando el contraste entre éstos y la información histórica con la que cuenta la Oficina de Estadísticas.

Esa información conformará el universo de análisis, que al final de su procesamiento permitirá expresar gráficas representativas y de sencilla comprensión de los datos procesados. Tales objetos visuales serán insumo para la conformación de informes periódicos, manteniendo los estándares históricos de elaboración y publicación de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación.

Dichos informes resumirán la actividad de cada fuero - en sus distintas instancias-. Luego de cumplido el primer año de desarrollo del plan, podrá ofrecerse el primer compendio anual estadístico; ello, sin perjuicio de aclarar que en el ínterin la información se encontrará disponible para su consulta a través de la referida página web (de seguido se expresa la metodología).

Respecto de la presentación de los datos surgidos del análisis.

Los datos estadísticos resultantes serán publicados en las distintas plataformas de difusión con las que cuenta el Consejo de la Magistratura. Para ello, la Dirección de Tecnología deberá proveer un software capaz de presentar los



datos de manera clara y amigable que, además, resultará de gran utilidad ante requerimientos postulados en el marco de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

1. Modelos de presentación de los resultados.

Los resultados del análisis de los datos serán presentados de dos maneras: en formato tabla, cuadros anuales con filas y columnas, indicando fuero e instancia, y como gráfico de barras que contengan la información volcada en las planillas simplificadas en el eje de las ordenadas e identificación de instancia o fuero en el eje de las abscisas (v. ejemplos en Anexo II).

Respecto de la finalización de la primera etapa.

Cumplidas estas tareas, se dará por finalizada la primera etapa del Plan Estadístico.

Toda la información recabada será utilizada como eje central para el análisis estadístico pasado y presente. Por lo tanto, es imprescindible realizar esta etapa para dar inicio a la ejecución de la segunda sin "arrastrar" información errónea.

SEGUNDA ETAPA

Objetivo.

La segunda etapa presenta un objetivo bifásico. Por un lado, habrá de consolidarse la automatización del proceso extractivo de datos con sensible reducción de los tiempos de colección y posibles errores de carga. Por el otro, dicha automatización permitirá acortar el tiempo de producción del informe estadístico y asociar a éste un mayor caudal de datos,

USO OFICIAL

elevando de ese modo su valía en orden cuantitativo y cualitativo.

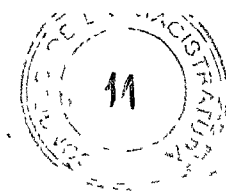
Como se apuntó, en la segunda etapa se bregará por alcanzar mayores niveles de exactitud en los datos, favoreciendo un análisis más riguroso y confiable.

En ese ámbito también se incorporará la elaboración de métricas vinculadas a la Administración General, tanto en materia de recursos humanos como de Administración Financiera, dando paso a esquemas de medición administrativa del propio consejo.

Los objetivos planteados para esta segunda etapa quedan *ad referendum* del desarrollo de la primera, y podrán ser revisados en función de los resultados obtenidos. Las posibles variables de ajuste se referirán casi en su totalidad a la normalización de las técnicas de carga, o bien a la homogeneización del valor de los diferentes hitos de cada planilla entre las dependencias judiciales que integran una determinada competencia material e instancia.

1. Respecto de la extracción de datos del Sistema de Gestión Judicial Lex100 en la segunda etapa.

Los datos del SGJ se encuentran alojados en la base de datos administrada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En consecuencia, será menester contar con su autorización para realizar acciones de consulta sobre dicha base, conforme a lo establecido en la Acordada 6/2016 CSJN. La solicitud de autorización para el acceso será cursada a instancias del señor Administrador General -res.CM n°344/24- y el desarrollo de dichas acciones específicas estará a cargo de la Dirección General de Tecnología.



ii. Granularidad de estadísticas judiciales.

En esta etapa, los dos grandes universos de información, tanto el relacionado con el movimiento de expedientes como con las sentencias, alcanzarán un mayor nivel de granularidad. En el caso del movimiento de expedientes, se incorpora el detalle por juzgado -con sus secretarías- o sala, mientras que, en lo referente a las sentencias, se presentan también los objetos particulares con la consideración específica según la materia que corresponda.

Asimismo, conforme a lo estipulado en las condiciones generales, en esta segunda etapa se utilizarán tanto fuentes primarias como secundarias de información. En principio, se continuará recurriendo a las fuentes primarias provenientes del SGJ, tal como en la etapa inicial. Luego, se incorporarán fuentes secundarias provenientes de otros organismos públicos que resulten relevantes para el análisis de indicadores.

USO OFICIAL

iii. Incorporación de análisis estadístico de la Administración General.

El principal objetivo de medir aspectos de la Administración General, tanto en materia de recursos humanos como de gestión financiera, radica en la posibilidad de fortalecer la toma de decisiones mediante el uso de datos objetivos y cuantificables, basados en evidencia.

Asimismo, esta iniciativa contribuirá a una visión holística de las estadísticas del Poder Judicial de la Nación, complementando las estadísticas judiciales recopiladas en la primera etapa.

La construcción de indicadores estará determinada tanto por las necesidades específicas de medición como por la

prefactibilidad de readecuar los recursos internos disponibles según los datos obtenidos.

Se considerarán diversos aspectos fundamentales para el análisis, entre ellos: la cantidad de personal, detallando su distribución por dependencias, composición según género y clasificación por escalafón, así como la modalidad de contratación, diferenciando entre personal de planta y contratados. También se evaluará el presupuesto asignado al Poder Judicial de la Nación, junto con el presupuesto efectivamente ejecutado, pudiendo desagregarse este último según detalles de inversión tales como el pago de salarios, proveedores, servicios y otros gastos operativos.

Además, se podrá generar información relevante en cuanto a los recursos edilicios y tecnológicos disponibles o utilizados por las distintas dependencias judiciales.

La fuente principal de información será interna, acudiendo a los datos disponibles dentro de las distintas áreas del Poder Judicial. En caso de ser necesario, se podrá solicitar información complementaria a las oficinas correspondientes, garantizando la exhaustividad y precisión de los datos recolectados.

iv. Respecto de la presentación de los datos surgidos del análisis.

Se adoptarán de forma equivalente a lo descrito en la primera etapa, admitiendo un mayor grado de granularidad según los objetivos correspondientes a este estadio del plan estadístico.



TERCERA ETAPA

Objetivo.

De manera análoga a lo planteado sobre la sujeción de los objetivos de la segunda etapa al desarrollo de la primera, la implementación de esta tercera etapa quedará parcialmente condicionada por los avances y resultados alcanzados en la segunda etapa.

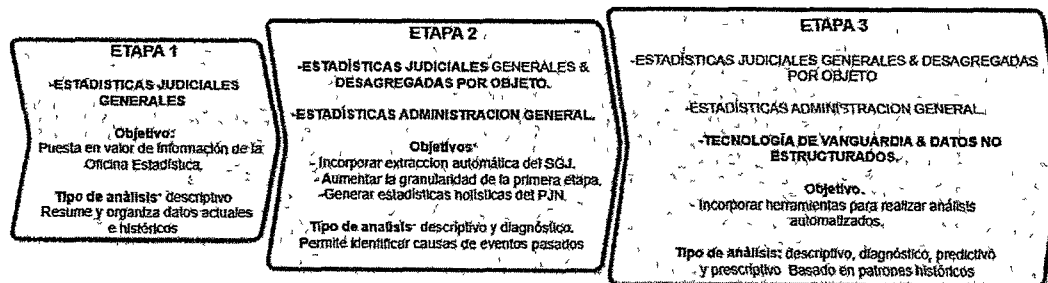
En ese sentido, se prevé la incorporación del tratamiento de datos no estructurados, los cuales presentan una mayor complejidad en comparación con los datos estructurados, debido a su mayor heterogeneidad y ausencia de un formato predefinido.

Incorporación de datos no estructurados.

USO OFICIAL

La adopción de datos no estructurados pretende expandir la visión del modelo de datos en el marco de las funciones de la Oficina de Estadísticas. En ese sentido, permite generar un modelo aun más proactivo que también incluya aspectos cualitativos. Además, abre oportunidades de trabajar de forma sistematizada con herramientas de vanguardia como el aprendizaje automático (machine learning).

Simplificación visual de evolución del plan, según etapas.



Consideraciones finales del plan.

Como conclusión, se espera que, avanzada la tercera etapa del presente plan, la Oficina de Estadística desempeñe un trabajo integral en la medición de indicadores, abarcando tanto aspectos judiciales como indicadores de gestión interna y percepción social. La oficina se consolidará dentro del Consejo de la Magistratura como un área de conjugación entre el desarrollo analítico y el uso de herramientas tecnológicas de soporte.

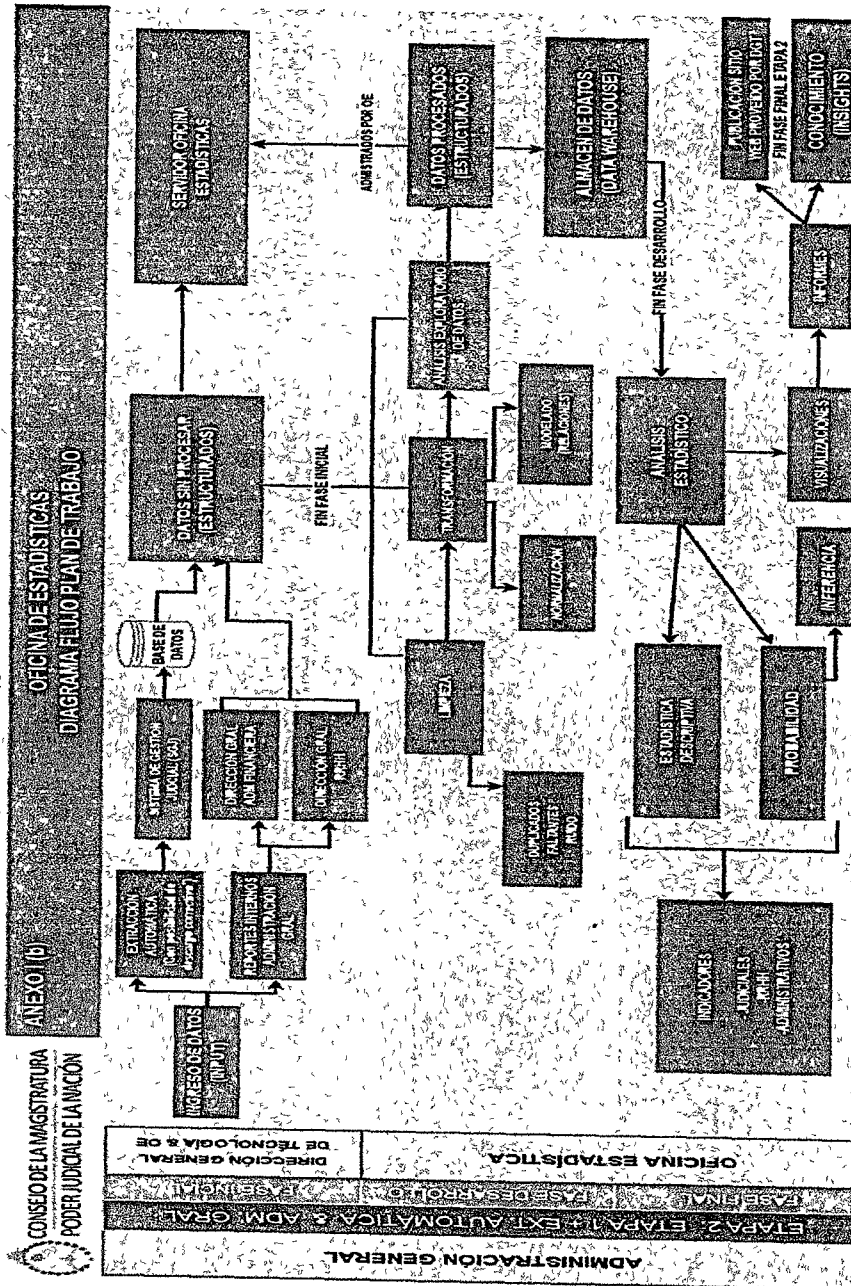
En suma, el objetivo es erigir una oficina con la capacidad de realizar análisis principalmente cuantitativos, sólidos, consistentes y accesibles para la comunidad, bajo la premisa de medir para conocer, conocer para mejorar, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de justicia.

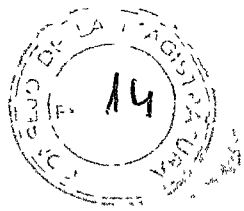
(a)



ANEXO I

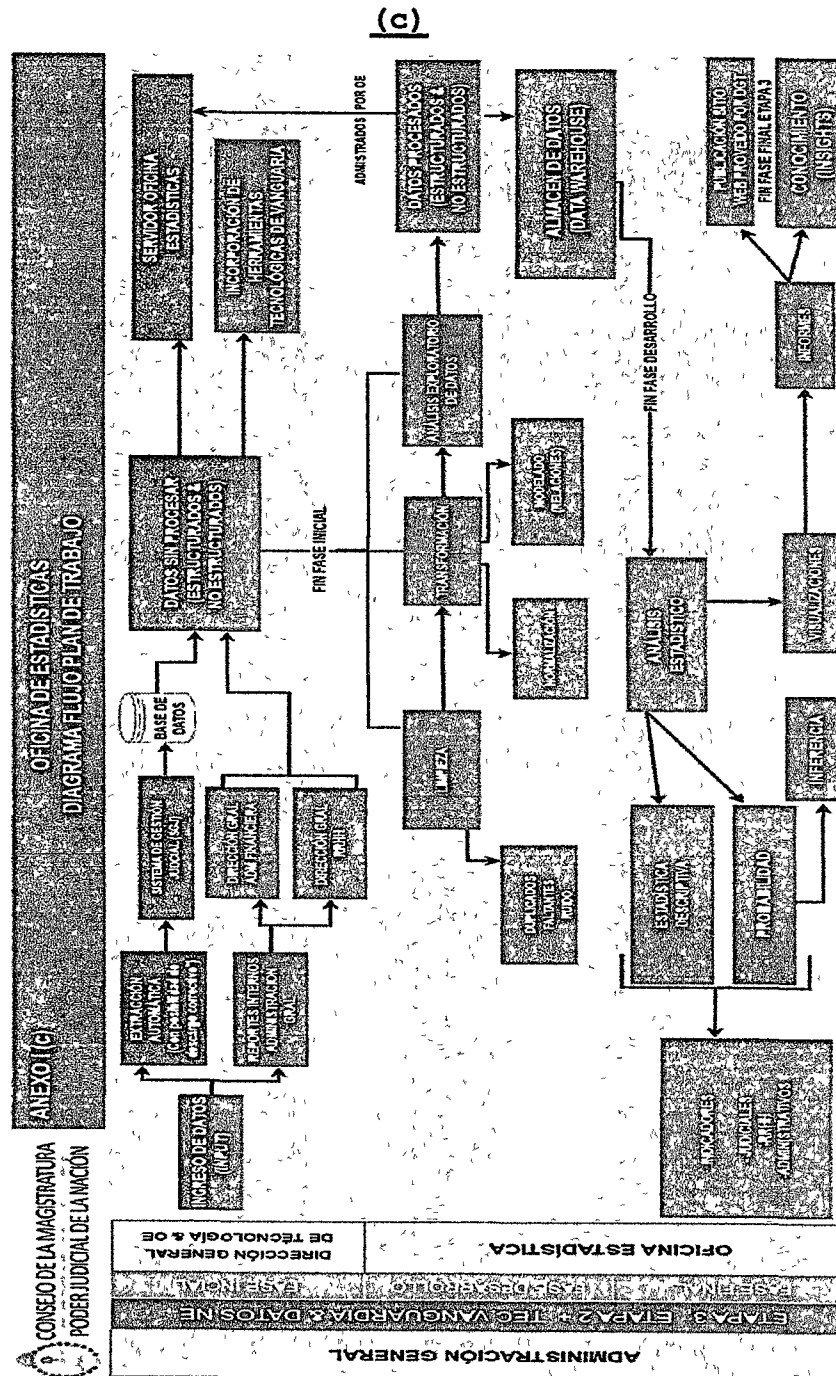
(b)





ANEXO I

USO OFICIAL



ANEXO II

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN ESTADÍSTICO PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

Recapitulación práctica de objetivos.

El presente protocolo está orientado al desarrollo e implementación de la primera etapa del plan estadístico, para ello se deberán especificar las tareas a realizar por cada uno de las áreas técnicas dependientes de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, como así también de las tareas que deberán realizar los distintos órganos judiciales.

Por lo antes mencionado, será tarea de la Dirección General de Tecnología disponer del equipamiento tecnológico necesario, así como de las herramientas informáticas y, finalmente, de la información "en bruto" que se pondrá a disposición de la Oficina de Estadísticas.

A su turno, la Dirección General de Seguridad Informática determinará los mecanismos técnicos que garanticen el acceso a la información almacenada en los servidores y bases de datos. También será de su competencia diagramar y ejecutar las restricciones que habrán de regir para el conocimiento de la información, que siempre se encontrará ceñida a los agentes habilitados.

La Oficina de Estadísticas será la encargada de trazar las estrategias de normalización, análisis y presentación de los datos obtenidos del sistema de gestión y de la puesta en valor de la información estadística que a la fecha se encuentra disponible en diversos soportes y sistemas informáticos.

Los distintos órganos judiciales deberán ingresar al sistema la información mínima necesaria para que, al momento



de recuperar dicha información del SGJ, ésta refleje la realidad de la labor diaria de las distintas dependencias.

En esta primera etapa resultará fundamental establecer vínculos con referentes de las distintas áreas y jurisdicciones del Poder Judicial de la Nación. En este sentido, se promoverá la creación de espacios de colaboración y se requerirá del apoyo técnico de la Dirección General de Tecnología. También se podrá recurrir a entidades externas a este organismo como, el Ministerio de Justicia, JuFeJUS, el INDEC, el Ministerio de Economía, entre otros, a fin de potenciar el alcance y la eficacia de las acciones previstas.

1- Equipamiento y sistemas necesarios para la implementación (DGT).

Para la implementación de la nueva Oficina de Estadísticas se requiere el siguiente equipamiento y acceso a sistemas:

- Creación en la base de datos, que administra la Dirección de Tecnología, de un esquema para alojar los datos extraídos del sistema de gestión;
- Espacio de almacenamiento para guardar la información que resulte del análisis de los datos;
- Un servidor para alojar los programas que se utilizarán para el análisis de los datos;
- Computadoras personales y notebooks actualizadas para los agentes de la oficina;
- Dispositivo móvil con su respectiva línea, dedicada de modo exclusivo a evacuar consultas.
- Diseño de una nueva página web oficial para la presentación de los datos, cuyo contenido será administrado por la Oficina de Estadísticas.

USO OFICIAL

2- Habilidad de usuarios y publicación web (DSI) .

En cumplimiento de lo reglamentado por la Dirección General de Seguridad Informática, la autenticación de usuarios será realizada mediante el Active Directory productivo. De esa manera se garantiza una conexión cifrada entre éste y la aplicación a utilizar por la Oficina de Estadísticas, ello sumado a que todos los usuarios estarán obligados a utilizar las contraseñas que se basan en las políticas de seguridad de contraseñas reglamentadas e informadas en la página web de la Dirección de Seguridad Informática. Los roles y perfiles de usuarios serán determinados por la Oficina de Estadísticas en virtud de la aplicación utilizada.

En la etapa de desarrollo se deberán realizar retirados escaneos sobre el sitio web, en busca de vulnerabilidades altas o críticas.

La publicación se realizará a través del Firewall de aplicaciones web según lo indica la política de publicación de sitios web de la Dirección General de Seguridad Informática.

3- Puesta en valor de la información con la que cuenta la Oficina de Estadísticas.

La información con la que cuenta actualmente la oficina se encuentra en diferentes formatos, soportes y sistemas. En ese sentido, para poder presentarla junto a las nuevas estadísticas, se unificarán criterios en los aspectos mencionados.

Como punto de partida la oficina de estadística realizará un relevamiento interno a fin de establecer fehacientemente las planillas faltantes por año y dependencia. Una vez identificada la información a completar, procederá a



USO OFICIAL

comunicarlo a las distintas jurisdicciones para que tengan a bien entregar la documentación faltante.

En caso que alguna dependencia no cuente con la posibilidad de brindar la información comprendida entre los años 2013-2022, posteriormente -y en la medida de las posibilidades- la Oficina de Estadísticas, en conjunto con la DGT y con base en la información alojada en el SGJ, procurará una tarea de reconstrucción.

Asimismo, se requerirá que para los años comprendidos entre 2023 y 2024 todas las jurisdicciones presenten de forma completa sus respectivos datos en el modelo planilla vigente (Acordada 33/92), el cual, en caso de necesitarlo, será remitido en formato de hoja de cálculo vía correo electrónico. Se considerará procedente, únicamente en esta primera etapa, que aquellas dependencias que no puedan presentar de manera completa lo solicitado puedan hacerlo siguiendo los lineamientos establecidos en el modelo de planilla simplificada que se muestra en este apartado.

Sin embargo, se recomienda que a los fines del desarrollo de las etapas subsiguientes del plan -el cual prevé incorporar granularidad por objetos- las dependencias completen las planillas con ajuste a lo establecido en Acordada 33/92.

En caso de no poder brindar los datos mínimos requeridos y, por ende, deber dar paso a la referida tarea de reconstrucción, el magistrado titular del juzgado o presidente del tribunal colegiado informará dentro de los 10 días hábiles los motivos por los cuales no se puede cumplir con lo requerido. Igual mecánica de informe y eventual reconstrucción se aplicará para los datos comprendidos entre los años 2013-2022.

Las estadísticas analizadas y publicadas en esta primera etapa incluirán solamente los datos aprobados y remitidos por los órganos judiciales, dejándose asentado aquellos casos en los que no se remitió la información en el plazo establecido.

Cabe memorar que la segunda etapa permitirá a los funcionarios a cargo -en caso que lo consideren- realizar un descargo correctivo sobre los datos extraídos automáticamente del sistema. Así, a diferencia de la primera etapa, no será necesaria la remisión de planillas, excepto ante la situación anteriormente descrita. La Oficina de Estadísticas tomará como válida la información extraída del SGJ, sin necesidad de esperar la ratificación de parte del organismo.

Modelo planilla simplificada de sentencias de Tribunales Orales:

Año 2023

Tribunal Oral Nacional/Federal

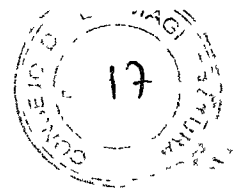
Sentencias

Tribunal	Dictadas		
	Juicio Abreviado	Juicio por Debate	Total
Tribunal Oral....			



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



Modelo planilla simplificada de sentencias:

Año 2023

Jurisdicción Federal de
Fuero Nacional/Federal

Sentencias

USO OFICIAL

Tribunal		Secretaría	Dictadas		
			Definitivas	Inter-locutorias	Total
Juzgados Federales / Nacionales	Juzgado	Civil			
		Penal			
		Subtotal Juzgado			
	Juzgado ..	Civil			
		Penal			
		Otra ...			
		Subtotal Juzgado			
	Juzgado ..	Civil			
		Penal			
		Ejecuciones Fiscales			
		Subtotal Juzgado			
	Cámara	Civil N°1			
Penal N°1					
Derechos Humanos					
Previsional					
Sala Penal					
Sala Civil					
Otra....					
	Subtotal Cámara				
Primera Instancia	Subtotal Penal				
	Subtotal Civil				
	Total				
Segunda Instancia	Subtotal Penal				
	Subtotal Civil				
	Total				
Casación Penal	Total				

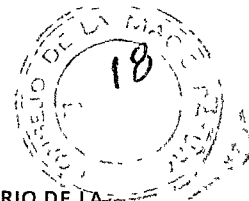
Modelo planilla simplificada trámite de expedientes:

Año 2023

Jurisdicción Federal de . . .
Fuero Nacional/Federal . . .

Trámite de Expedientes
Resumen del período

Tribunal		Secretaría / Sala	En trámite al inicio	Entrados	Salidos	En trámite al cierre
Juzgados/Tribunales Orales - Federales / Nacionales	Juzgado . .	Civil				
		Penal				
		Subtotal Juzgado				
	Juzgado	Penal				
		Civil				
		Otra . .				
		Subtotal Juzgado				
	Juzgado .	Penal				
		Civil				
		Ejecuciones Fiscales				
		Subtotal Juzgado				
	Tribunal Oral					
	Cámara (Nacional / Federal / Casación)	Civil N°1				
Penal N°1						
Derechos Humanos						
Previsional						
Sala Penal						
Sala Civil						
Otra .						
Subtotal Cámara						
Primera Instancia	Subtotal Penal					
	Subtotal Civil					
	Total					
Segunda Instancia	Subtotal Penal					
	Subtotal Civil					
	Total					
Tribunal Oral		Total				
Casación Penal		Total				



4- Obtención de los datos a partir del SGJ.

La implementación de la fase inicial de extracción de información del SGJ comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2025. Se podrán realizar muestras extractivas en diversos momentos del año, a fin de establecer puntos de control interno, siendo publicables únicamente aquellas estadísticas que correspondan a la finalización de cada semestre.

En esta primera etapa, las oficinas judiciales de todo el país -con acceso al SGJ- podrán descargar la información, contenida en las planillas, que consta en el sistema de Gestión Judicial Lex100, para poder confrontarla con la realidad de su dependencia y validar y/o corregir los datos allí plasmados. Una vez homologadas las planillas por la autoridad competente, deberán ser remitidas vía correo electrónico (o de ser posible su desarrollo, cargadas al sistema como un nuevo archivo) a la Oficina de Estadísticas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha establecida para la descarga de los datos. De no ser devueltas, se activarán los mecanismos de reclamo por parte de la Oficina de Estadísticas.

Los instructivos para la extracción de los datos desde el sistema se informarán mediante los canales habituales de difusión y se encontrarán disponibles en el apartado correspondiente al Sistema de Gestión Judicial en el portal de intranet del Poder Judicial de la Nación (intranet.pjn.gov.ar).

Se prevé que, culminada la primera etapa, el canal para la comunicación de la información producida por el órgano judicial evolucione del correo electrónico a la extracción automática desde el SGJ (por parte de la DGT).

USO OFICIAL

5- Determinación de campos a extraer del SGJ

Los campos de datos que se deberán extraer del sistema son aquéllos que contemplen en su conjunto la información correspondiente a cada columna de la planilla simplificada. Dicha información se encuentra en el sistema de gestión y ha sido oportunamente cargada por los usuarios. Dado que ésta se registra en forma codificada en diferentes tablas de datos, mediante la utilización de dicha codificación se podrán recuperar los hitos del expediente y volcarlos en tablas con iguales campos a los de la planilla estadística. Ese material luego será alojado en la base de datos administrada por la oficina de estadísticas.

A modo de ejemplo, se presentan a continuación los hitos -estados de la causa- y códigos para algunos fueros e instancias:

Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ESTADO
Inicio de Trámite	INI
Reingreso a Juzgado	RIJ
Sentencia definitiva	SED
Sentencia interlocutoria con fuerza de definitiva	SEI
Devolución por providencia simple que pone fin al proceso	DPS
Sentencia de trance y remate (ejecuciones fiscales)	STR
Elevación	ELE
Remisión a otro Juzgado	ROJ



USO OFICIAL

Remisión a otro Fuero	ROF
Archivo temporal o definitivo	ARC
Expediente Resuelto Remitido a un organismo externo	ERR
Remitido a effectum videndi	REV
Acumulado a otro expediente	ADO
Devuelto de elevación	DEL
Ingresado de otro Juzgado	IOJ
Ingresado de otro fuero	IOF
Expediente resuelto ingresado	ERI
Devuelto de effectum videndi	DVE
Desarchivado	DAR

Criminal y Correccional Nacional

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ESTADO
Art. 196 Bis - Fin De Instrucción	196
Archivo De Causa Con Rebelde	ACB
Archivo De Causa Con Condena	ACC
Archivo De Causa Con Sentencia De Condena De Cumplimiento Efectivo	ACE
Acumulación Jurídica A Otra	ACJ
Archivo De Causa Con Prescripción De La Acción	ACP
Archivo De Causa Con Sentencia Absolutoria	ACS
Archivo De Causa Con Suspensión De Trámite	ACT

Acumulación De Causas	ACU
Archivo De Causa Con Archivo	ACV
Archivo De Hábeas Corpus Concedido	AHC
Archivo De Habeas Corpus Rechazado	AHR
Archivo	ARC
Archívese	ARE
Archivo De Causa Con Sobreseimiento	ARS
Archivo En Términos	ART
Archivo De Causa Con Sentencia De Condena En Suspense	ASS
Desistimiento Expreso Del Querellante	DES
Devolución Al Origen	DEV
Archivo Por Desestimación Por Falta De Delito	DFD
Declaración De Incompetencia Por Materia	DIM
Declaración De Incompetencia Territorial	DIT
Devolución A Instrucción	DPI
Elevación A Plenario Total	EPL
Elevación A Juicio Oral Total	ETO
Elevación A Juicio Oral Parcial	ETR
Extinción Por Pago	EXP
Desistimiento De Habeas Corpus	HDT
Fin De Instrucción	FII
Ordenar El Extrañamiento (Art. 64, B De La Ley 25871)	ORE
Declara La Prescripción De La Acción Penal	PRE
Remisión De Causa Con Incomp. Material Organismo Fuera Del Sistema	RCF



Remisión De Causa Con Incompetencia Territorial	RCI
Remisión De Causa Con Incomp. Territorial Organismo Fuera Del Sistema	RTI
Autor NN- Trámite En Los Términos Del Art. 196 Bis	RTN
Sobreseimiento De La Causa	SCA
Suspensión Por Incapacidad Sobreviniente	SIV
Suspensión Por Medida Curativa	SMC
Suspensión Por Medida Educativa	SME
Suspensión De Trámite	SUT
Vuelta A Tribunal De Origen P/Inadmisibilidades	VTO

USO OFICIAL

6- Unidades de análisis y posibles indicadores.

Las unidades de análisis (UA) correspondientes al desarrollo de la primera etapa del plan estadístico se encuadran dentro de los dos universos principales de información. el trámite de expedientes y el flujo de sentencias. Asimismo, las unidades de análisis serán luego utilizadas para desarrollar indicadores que se consideren relevantes y representativos a las funciones de la Oficina de Estadísticas.

6.1 Principales unidades de análisis:

6.1.1 Saldo causas al inicio (SCI)= unidad de análisis compuesta por el saldo semestral de expedientes en curso del periodo anterior. Conformará el saldo al inicio del periodo

actual. La primera etapa se tomará como año base, por lo tanto, el saldo de causas al inicio del 2025 será de cero (0).

6.1.2 Causas ingresadas (CI)= computa tanto aquellas causas que se inician por primera vez, independiente del Fuero o Jurisdicción en que lo hagan para el periodo -semestre- de análisis, como las causas reingresadas conformada por aquellas causas que luego de haber perdido radicación vuelven a ingresar al mismo tribunal. En conjunto, ambos tipos de causas conformarán junto con el SCI el volumen de trabajo. Se prevé que, en la segunda etapa, las causas reingresadas puedan ser discriminadas como una unidad de análisis específica.

6.1.3 Causas salidas (CS)= conformada por las causas que salen del trámite sin especificar el causal de salida. Incluye tanto las que poseen una sentencia de juicio como aquellas que salen del ámbito de la dependencia judicial por cualquier otra forma de resolución. Dependiendo del fuero o materia, estas otras formas de salida pueden ser, por ejemplo, en el marco del Código Procesal Penal de la Nación (C.P.P.N), Ley 23.984: recusación, excusación, rebeldías, cuestiones de conexidad y de turno, rechazo del juicio abreviado - inc. 4º, art. 431 bis., art. 76 bis C.P. -probation-, suspensiones del juicio a prueba -de conformidad a lo previsto en la Ley de Estupefacientes (art.18)-, devolución por nulidad, etc.). Asimismo, en los términos del nuevo Código Procesal Penal Federal (C.P.P.F), Ley N°27.063 y modificatoria N°27.482, la determinación de las unidades de análisis se realizará de forma conjunta entre las Oficinas Judiciales de las distintas jurisdicciones, la Dirección General de Tecnología y esta Oficina de Estadísticas.



"Causas salidas" visto desde la óptica particular de cada dependencia y a los fines estadísticos, será sinónimo de causa terminada. Sin embargo, esto no implica que la causa haya finalizado desde su trámite procesal específicamente considerado.

6.1.4 Saldo Causas al fin del período (SCF)= conformada por el saldo final del período en curso y será el inicio del próximo. Surge como resultado del total de causas ingresadas del período (CI) más el saldo al inicio (SCI) menos las causas salidas (CS).

6.1.5 Sentencias dictadas (SD)= conformada tanto por aquellas sentencias definitivas como interlocutorias.

A los fines estadísticos, se adopta el término unificado de causas para referirse tanto a los expedientes civiles, administrativos como a las causas penales en sí mismas. Expediente es sinónimo de proceso y se circunscribe a una actuación de trámite conjunto y unificado.

6.2 Indicadores deseables a construir según las unidades de análisis.

Los indicadores mencionados pueden ser ampliados según se considere relevante a los fines estadísticos, y su construcción en las etapas subsiguientes quedará sujeta a la incorporación de nuevas variables de análisis. En tal sentido, está previsto, según las condiciones generales que la segunda etapa se considerará también como unidades de análisis aquellas vinculadas tanto a Recursos Humanos del Poder Judicial como a recursos de Administración Financiera.

En relación con la agrupación de indicadores propuesta por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) en 2004, recordando que en esta primera etapa el principal objetivo es la puesta en valor, se construirán principalmente por indicadores de tipo producto, esto es el trabajo realizado por los tribunales en materia de sentencias dictadas, causas resueltas, etc. En este sentido, se pretende realizar el cálculo de las tasas de congestión, descongestión y cumplimiento, en virtud de las siguientes fórmulas:

6.2.1 DESCONGESTIÓN = RESUELTOS/INGRESADOS. Mide la relación entre los casos terminados en el año y los casos iniciados en el mismo período de tiempo. Si el índice es igual a 1 (uno) indica que se resuelve una cantidad de expedientes igual a la ingresada. Si, por el contrario, es mayor que 1 (uno), representa que se resuelven, además, parte de los expedientes ya existentes en el Tribunal en cuestión. Por tal motivo, la situación en virtud del caudal del trabajo habrá mejorado respecto del período anterior cuanto mayor sea el valor del índice de descongestión. En cuanto al índice más próximo a cero, menor la tasa de descongestión y, por lo tanto, mayor es la acumulación de trabajo para períodos subsiguientes.

6.2.2 Indicador de CONGESTIÓN = EXISTENTES/RESUELTOS. Mide la capacidad del Tribunal para afrontar su carga de trabajo. Si el valor del índice de congestión es mayor que 1 (uno), significa que el Tribunal ha incrementado el número de casos pendientes en trámite al finalizar el año resolviendo menos de aquellos casos que tenía al comenzar el año, tendiendo, por tanto, a congestionarse. De manera opuesta, si



el índice resulta menor a 1 (uno), el Tribunal logró descongestionar el caudal de trabajo.

6.2.3 Indicador de CUMPLIMIENTO = RESUELTOS/EXISTENTES + INGRESADOS). Permite conocer la relación entre los casos resueltos en el año y la suma de los existentes e ingresados en el mismo período de tiempo. Siendo el resultado óptimo para este indicador de 1 (uno), mientras un valor más próximo 0(cero) sería menos favorable. El cociente de esta tasa nunca puede ser mayor que 1 (uno).

En la segunda y tercera etapa, con la incorporación de datos relacionados con la Administración General y fuentes de información secundaria, será posible integrar nuevos tipos de indicadores. Por ejemplo, indicadores de insumos (inputs), que permitirán cuantificar los recursos destinados a diversos hitos judiciales; indicadores de resultados, que reflejen mejoras derivadas de la implementación de nuevas disposiciones administrativas como, por ejemplo, del incremento en el personal disponible; Indicadores de referencia o benchmark realizando comparativas entre el Poder Judicial y otros sectores de la Administración pública; Indicadores basados en la percepción con entrevistas al personal interno, o encuestas de opinión tanto pública como a sectores relevantes

6.2.4 Indicadores de evolución interanual.

Con el propósito de evaluar la evolución de las unidades de análisis, se construyen tasas de variación que reflejan los cambios generales por fuero y, de manera específica, para cada dependencia en particular, desglosadas por año de la siguiente forma:

$$Tasa\ de\ variaci3n\ de\ ingresados\ (\%) = \frac{ingresados_{t+1} - ingresados_t}{ingresados_t}$$

$$Tasa\ de\ variaci3n\ de\ resueltos\ (\%) = \frac{resueltos_{t+1} - resueltos_t}{resueltos_t}$$

$$Tasa\ de\ variaci3n\ en\ tr3mite\ (\%) = \frac{en\ tr3mite_{t+1} - en\ tr3mite_t}{en\ tr3mite_t}$$

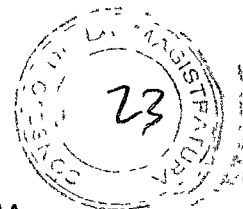
$$Tasa\ de\ variaci3n\ de\ sentencias\ (\%) = \frac{sentencias_{t+1} - sentencias_t}{sentencias_t}$$

7- An3lisis estadístico.

El an3lisis estadístico de la primera etapa estar3 centrado en la estadística descriptiva, la cual permite recolectar, resumir y organizar los datos de manera que su presentación e interpretación sea m3s legible. El total de las unidades de an3lisis propuestas en el punto 5.1 conforman los elementos del universo a analizar de esta primera etapa, que ser3n tratadas seg3n los lineamientos obrantes en el Anexo II de la Res. CM 344/2024.

Las variables de trabajo, principalmente, ser3n de tipo cuantitativas (discretas). Ello permitir3 utilizar herramientas de estadística descriptiva como frecuencias (relativas, absolutas y acumuladas); medidas de tendencia central (media, moda, mediana); medidas de posici3n (cuartiles, deciles, percentiles) y medidas de dispersi3n (rango intercuartílico, varianza, desvío).

En la segunda etapa podr3n incorporarse al an3lisis herramientas de probabilidad e inferencia estadística, extrapolando resultados a los universos -seleccionados como parte del plan- a partir de una muestra.



8- Modelos de representación visual de los resultados.

El principal objetivo de la visualización radica en comunicar de forma clara y accesible la información contenida en los datos pretendiendo ampliar la cognición a través de herramientas computacionales.

Los objetos visuales deberán cumplir con diversas pautas, entre las cuales se destacan la simplicidad, la capacidad de ser autoexplicativos, la ausencia de elementos distractores y la especificación clara de las unidades de medida, entre otras.

Anclado en la comunicación visual, se sugieren diferentes herramientas -gráficas, mapas, diagramas, tarjetas- pasibles de ser utilizadas a los fines de la visualización de datos. Cada objeto visual posee determinadas características que lo hacen distintivo de otros y, su elección dependerá tanto de aquello que se quiera comunicar como de la viabilidad de los datos para su utilización.

A continuación, se exponen ejemplos de objetos visuales relevantes para la tarea de visualización de datos:

- Gráfico de columnas
- Gráfico de barras
- Gráfico de torta (pie chart)
- Gráficos de líneas
- Histogramas
- Tree Maps
- BoxPlot
- Diagramas de dispersión
- Tarjetas
- Otros

Al simple efecto ilustrativo, se presentan de manera simplificada algunos ejemplos de las posibles representaciones mencionadas, sobre la base de información histórica con la que cuenta la Oficina de Estadísticas:

Gráfico de barras apiladas

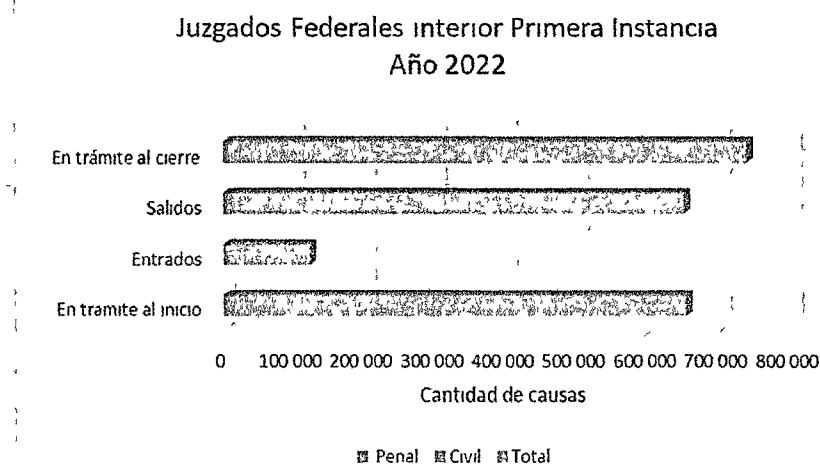


Gráfico I

Gráfico de columnas agrupadas.

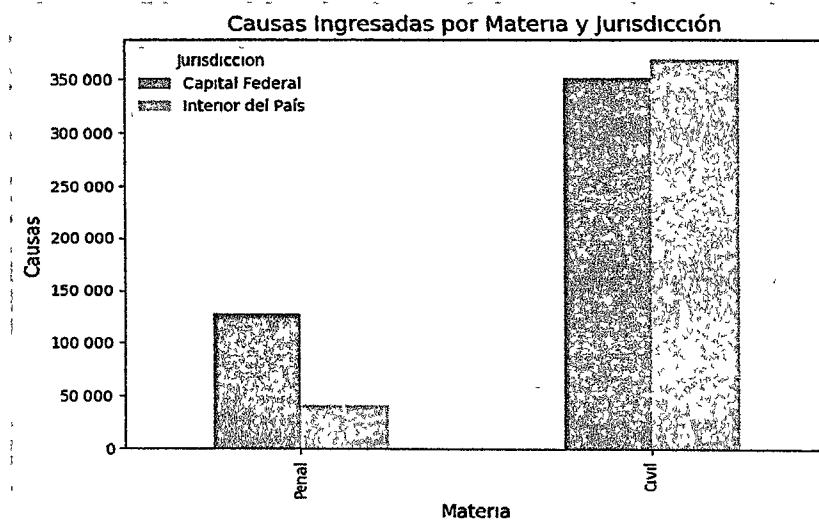


Gráfico II



Año 2022

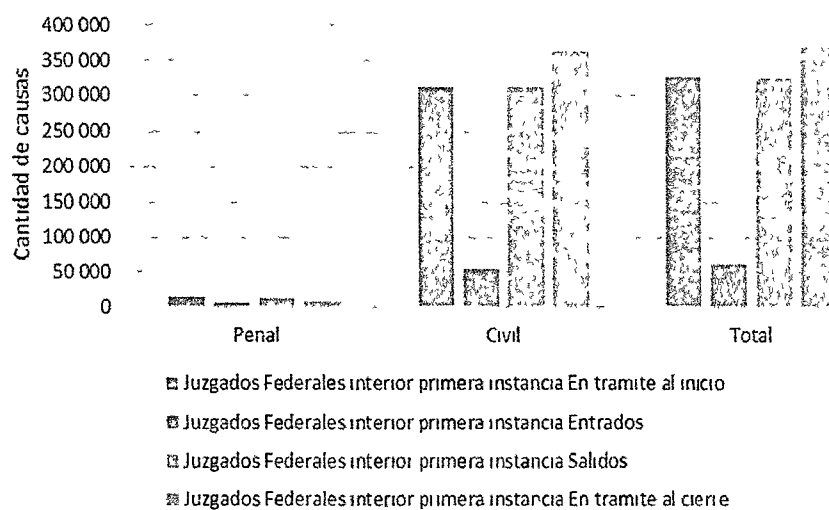


Gráfico III

Juzgados Federales interior Primera Instancia

Año 2022

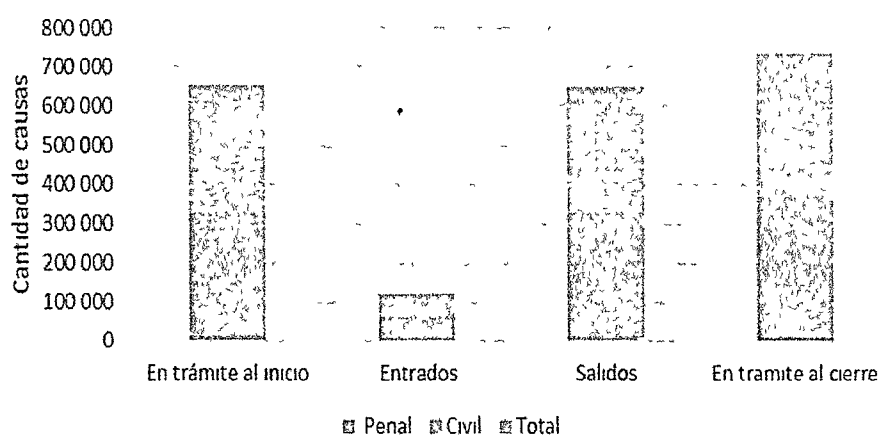


Gráfico IV

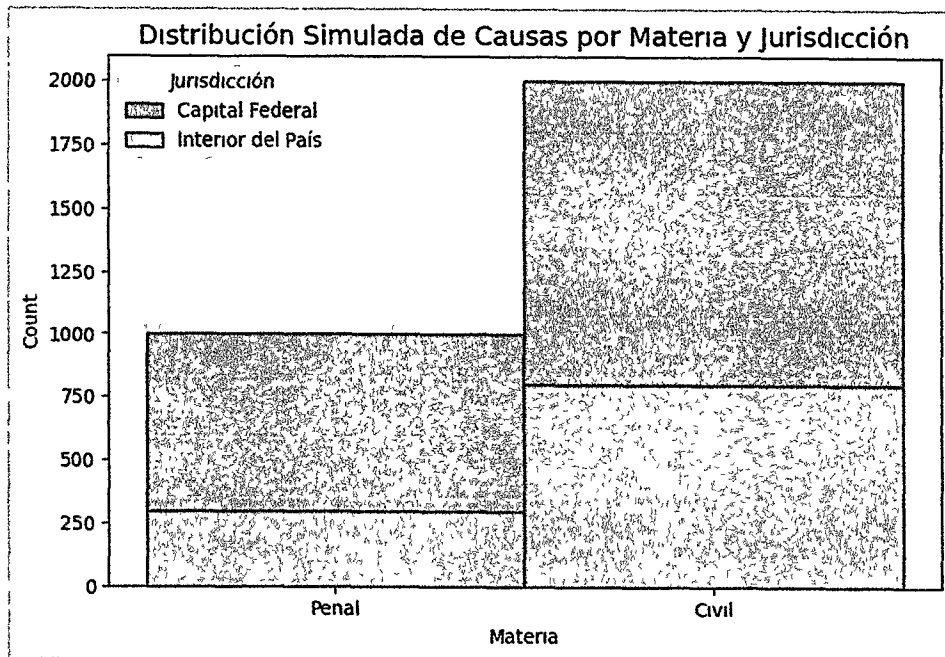


Gráfico V

Gráfico de torta o pie chart.

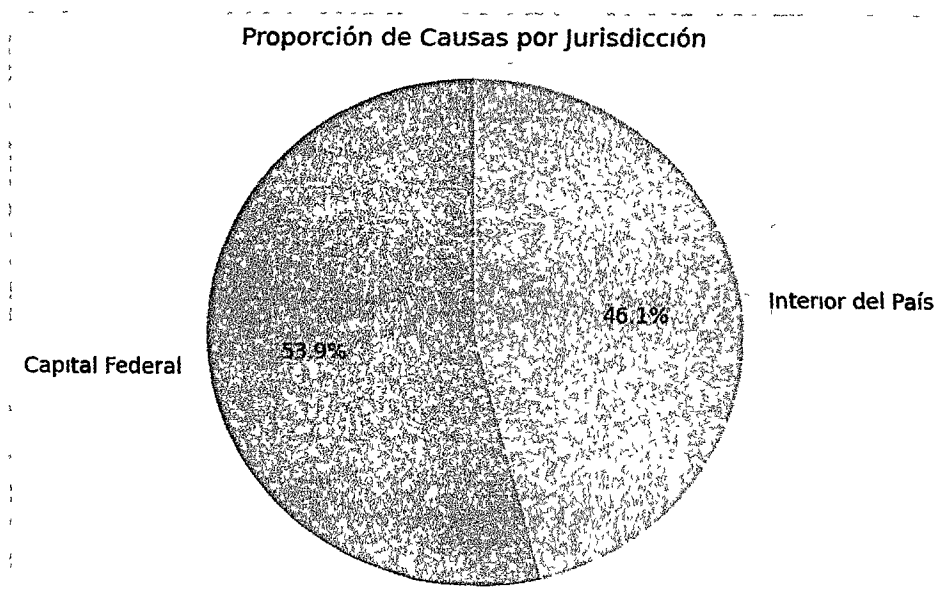
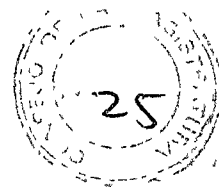


Gráfico VI



Treemap.

Distribución Fuero Federal

- JUZGADOS TRIUNALES ORALES CAMARAS

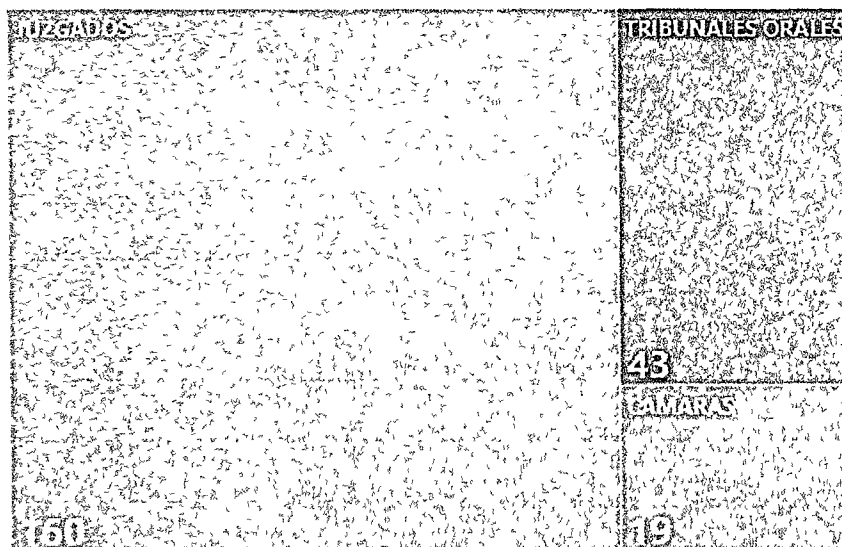


Gráfico VII

Gráfico de líneas.

Variación Interanual de Causas Ingresadas por Materia y Jurisdicción

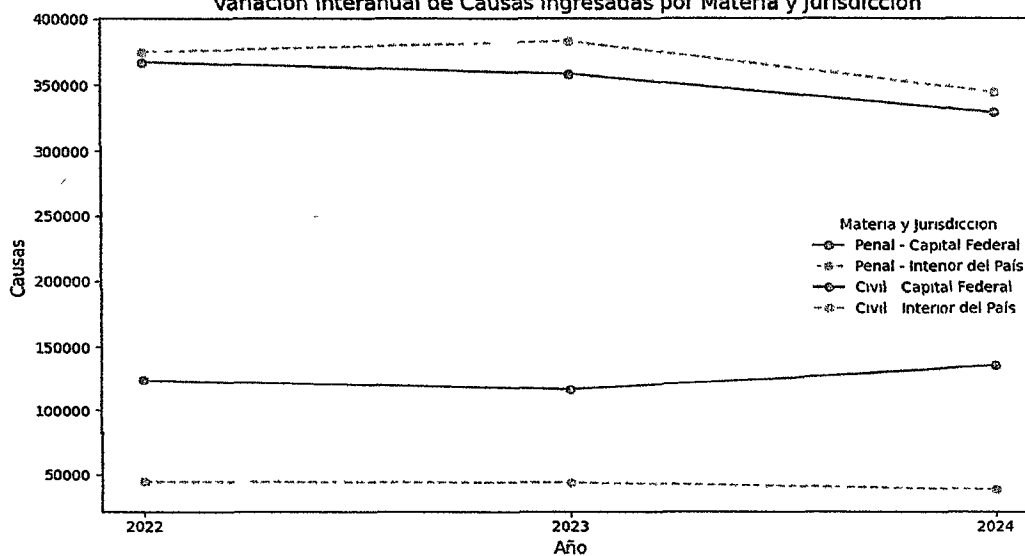


Gráfico VIII

9- Informes.

Se elaborarán anuarios estadísticos e informes periódicos que, asimismo, podrán ser complementados con resúmenes de datos relevantes en formato preferentemente digital, asegurando su accesibilidad por medio de diversas plataformas.

La Oficina de Estadística también tendrá la facultad de llevar a cabo estudios especiales e informes analíticos sobre temas específicos de interés público. Dichos trabajos podrán realizarse, por ejemplo, en respuesta a solicitudes de otros poderes del Estado o en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública.

En la primera etapa, y con el propósito de homogenizar la información contenida en la presentación de los diversos informes, se adoptarán como referencia las unidades de análisis definidas en el punto 6 del presente Anexo II. Estas unidades contemplan las estadísticas judiciales derivadas de los datos contenidos en las planillas simplificadas expuestas en este plan.

En las etapas subsiguientes, el ámbito de información contenida en los publicables será ampliado, permitiendo incluir, por ejemplo, apartados de datos generales; organización y personal; evolución intemporal de indicadores; causas por objeto, etc.


AS. Héctor Martín


Lic. Matías C. Porras



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Certifico que las copias que anteceden corresponden al Anexo I de la Resolución N° 159/2025 "Plan Estadístico. Poder Judicial de la Nación Argentina", en un total de 26 fojas. Buenos Aires, 15 de octubre de 2025.-----

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

